



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMÁS CARRASQUILLA N. 2

Resolución de Aprobación 0125 de Abril 23 de 2004

Dane: 105001011011 Nit: 811020638-6

Núcleo Educativo 923

RESOLUCIÓN RECTORAL N.101

30 de octubre de 2018

Por medio del cual se adopta el Calendario Académico de la Institución Educativa Tomás Carrasquilla N.2 para el año lectivo 2019

La rectora de la Institución Educativa Tomás Carrasquilla N.2, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1850 de 2002, la resolución 201850075439 del 22 octubre de 2018 y,

CONSIDERANDO QUE:

- La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la ley 715 de 2001.
- Según lo dispuesto en el artículo 86 de la 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico
- De conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7º de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
- El artículo 2.3.3.1.11.1, del Decreto 1373, establece que "los establecimientos de educación preescolar, básica primaria y media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América"
- El Decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1 que "las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:
 - Para docentes y directivos docentes:
 - Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales;
 - Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
 - Siete (7) semanas de vacaciones.
 - Para estudiantes:
 - Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidos en dos semestres académicos.
 - Doce (12) semanas de receso estudiantil.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMÁS CARRASQUILLA N. 2

Resolución de Aprobación 0125 de Abril 23 de 2004

Dane: 105001011011 Nit: 811020638-6

Núcleo Educativo 923

- El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional citado expresa además: "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyos casos la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios."
- "Las entidades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas".
- La Resolución 1730 del 8 de junio de 2004, reglamentó "la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial".
- La Directiva Ministerial 15 de agosto 21 de 2009, señaló algunos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico y recesos estudiantiles en establecimientos en establecimientos educativos de carácter no oficial.
- La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio educativo, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.
- La Secretaría de Educación de Medellín expidió el día 22 de octubre de 2018 la resolución N. 201850075437, mediante la cual establece el Calendario Académico General A, año lectivo 2019, para los establecimientos educativos de carácter oficial del Municipio de Medellín, que imparten educación formal regular o de adultos y dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Tomás Carrasquilla N.2

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el **Calendario Académico General A.** La Institución Educativa Tomás Carrasquilla N.2 adoptará en todas y cada una de sus partes el Calendario Académico correspondiente al año lectivo 2019, **emitido** por la Secretaría de Educación de Medellín, de conformidad con la Resolución Municipal N° 20185007543, el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los establecimientos educativos oficiales, en los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica del Municipio de Medellín.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMÁS CARRASQUILLA N. 2

Resolución de Aprobación 0125 de Abril 23 de 2004

Dane: 105001011011 Nit: 811020638-6

Núcleo Educativo 923

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el Calendario Académico para el año lectivo 2019, que iniciará el que iniciará el día lunes 7 de enero de 2019, terminará el día viernes 1 de diciembre de 2019 y tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos (2) períodos semestrales así:

Primer Período Semestral

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS			
PERIODO	DESDE	HASTA	SEMANAS
1°	14 de enero de 2019	24 de marzo de 2019	Diez (10)
2°	25 de marzo de 2019	9 de junio de 2019	Diez (10)
			20

Segundo Período Semestral

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS			
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS
3°	1 de julio	8 de septiembre	Diez (10)
4°	9 de septiembre	6 de octubre	Cuatro (4)
	14 de octubre	24 de noviembre	Seis (6)
			Veinte (20) semanas

Parágrafo 1 : Entrega de informes académicos. Los informes académicos de los estudiantes se entregarán a los padres de familia a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los 4 períodos definidos en el SIE de la Institución Educativa, en reuniones programadas para ello, en las cuales los padres de familia o acudientes, recibirán el informe periódico de evaluación de conformidad con el numeral 09 del artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta, en forma escrita, de los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas y asignaturas durante su proceso educativo.

ARTÍCULO TERCERO: Actividades de Desarrollo Institucional: Adoptar el siguiente calendario para el desarrollo de las actividades institucionales, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Nacional 1850 de 2002, el cual define las Actividades de Desarrollo Institucional, las cuales se ejecutarán con base en un plan de trabajo definido con anterioridad por el Consejo Directivo, para ser desarrollado por los directivos docentes y docentes con permanencia durante toda la jornada laboral:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
7 de enero	13 de enero	1 semana
15 de abril	21° de abril	1 semana
10 de junio	16 de junio	1 semana
7 de octubre	13 de octubre	1 semana
25 de noviembre	1° de diciembre	1 semana
Cinco (5) semanas		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMÁS CARRASQUILLA N. 2

Resolución de Aprobación 0125 de Abril 23 de 2004

Dane: 105001011011 Nit: 811020638-6

Núcleo Educativo 923.

ARTÍCULO CUARTO: Receso Estudiantil. Los estudiantes gozarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidos de la siguiente forma:

DESDE	HASTA	DURACIÓN	
31 de diciembre	13 de enero	2 semanas	Doce (12) semanas
15 de abril	21 abril	1 semana	
10 de junio	30 de junio	3 semanas	
7 de octubre	13 de octubre	1 semana	
25 de noviembre	29 de diciembre	5 semanas	

El Consejo Directivo y la Rectora garantizarán el estricto cumplimiento de la distribución de los días fijados en este Acuerdo como períodos del Calendario Académico y la jornada Escolar, estos solo podrán ser modificadas con la autorizadas de la Secretaría de Educación de Medellín, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015. Igualmente se señala que tal entidad es la única facultada para autorizar la reposición de clases por días no laborados.

Parágrafo 2: en cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privado, tendrán un día de receso estudiantil, con el objetivo de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada DIA E. la fecha será fijada por el Ministerio de Educación nacional.

De acuerdo con lo consagrado en el artículo anteriormente citado, para los docentes y directivos docentes oficiales, la jornada hará parte de las semanas de desarrollo institucional.

ARTÍCULO QUINTO: Adoptar los siguientes períodos de vacaciones de los docentes y directivos docentes, de conformidad con el Artículo 14° del Decreto Nacional 1850 del 13 de Agosto 2002

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
31 de diciembre	6 de enero	1 semana	Siete (7) semanas
17 de junio	30 de junio	2 semanas	
2 de Diciembre de	29 de diciembre	4 semanas	

ARTICULO SEXTO. Calendario Académico Institucional: Será organizado por la rectoría dando cumplimiento a la normatividad vigente, implementando el Plan Operativo de acuerdo al PEI.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Distribución de tiempos en la Institución Educativa. La Rectora Señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1850 de 2002, a través de una Resolución Rectoral, teniendo en cuenta lo establecido en el inciso 2 del artículo 11 del Decreto 1850 de agosto 13 de 2002.

Parágrafo 3: El Calendario Académico Institucional de 2019 será presentado al Núcleo Educativo con copia a la Dirección Técnica y además se entregará un informe terminado cada período semestral.

Cra 88 N° 69-109 Teléfono: 2641122 Correo electrónico ietcarrasquilla@gmail.com

Página web: www.ietomascarrasquilla.edu.co

Facebook: www.facebook.com/tomascarrasquilla2



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMÁS CARRASQUILLA N. 2

Resolución de Aprobación 0125 de Abril 23 de 2004

Dane: 105001011011 Nit: 811020638-6

Núcleo Educativo 923

ARTÍCULO OCTAVO. Calendario de Fiestas Patrias y otras Celebraciones: Se celebrará el día de la Independencia de Colombia -20 de Julio en el último día hábil anterior a la fecha, con la asistencia de la Comunidad Educativa, en cada una de las 2 jornadas de estudio, para dar cumplimiento al artículo 7º de la Resolución N°12540 del 26 de noviembre de 2012.

Parágrafo 4: Se conmemorará el Aniversario de la fundación de la ciudad de Medellín, de una manera especial el día 02 de noviembre de 2018, dando cumplimiento al Acuerdo Municipal N°32 de 1979 y con actividades durante la semana que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, conservando el normal desarrollo de las actividades diarias.

Parágrafo 5: El Día de la Democracia Escolar se celebrará el 15 de marzo de 2019, como está estipulado en la Resolución N° 11738 de 2013, con actividades que fomenten las expresiones de justicia, paz, democracia, solidaridad, confraternidad, cooperativismo y en general, la formación de los valores humanos.

Parágrafo 6: Entre el 14 y 20 de octubre se participará en la semana de Convivencia y se realizarán actividades institucionales las cuales se reportarán a la Dirección técnica de la Prestación del Servicio Educativo dando cumplimiento al Acuerdo Municipal N° 58 de 2006 del honorable Concejo de la Ciudad de Medellín.

Parágrafo 7. Las Fiestas Patrias se celebrarán de conformidad con la programación de la Institución Educativa para el año lectivo 2019.

ARTÍCULO NOVENO: Rendir informe bimestral sobre el desarrollo del Calendario Académico al Consejo Directivo y fijar, una vez al semestre, en lugares públicos, visibles y comunicar por escrito a los padres de familia, la relación de los docentes que se encuentran a cargo de cada asignatura y proyecto, los horarios y la asignación académica que le corresponde a cada uno de ellos, para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nacional 1850 de 2002 y numerales 10.17, artículo 10º de la Ley 715 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO: Proceder a la planeación de las actividades académicas Cronograma de Actividades- que permitan dar cumplimiento al Plan Operativo de los años lectivos 2015-2016, de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el Numeral 5º del artículo 15 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1850 de 2002.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Elaborar el cronograma para la realización del proceso de matrícula y renovación de matrícula en el mes de diciembre de 2019 y realizar los ajustes pertinentes en enero de 2018, el cual será dado a conocer oportunamente a la Comunidad Educativa a través de Circular Informativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Destinar el tiempo requerido a que tienen derecho los estudiantes que necesitan estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias y deficiencias, especialmente al finalizar el último período académico, de conformidad con los artículos 3º (numeral 3), 5º y 11º del Decreto Nacional 1290 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Proceso de Matrícula, Actividades Interinstitucionales y planes especiales de apoyo: Mediante el proceso de matrícula se garantiza el acceso y permanencia de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TOMÁS CARRASQUILLA N. 2

Resolución de Aprobación 0125 de Abril 23 de 2004

Dane: 105001011011 Nit: 811020638-6

Núcleo Educativo 923

los estudiantes y la eficiente organización del servicio. Las actividades interinstitucionales están incluidas en el PEI. Se dará cumplimiento al art 16 del Decreto 1850 en lo referente a las actividades de apoyo especial y se realizarán sin afectar el calendario escolar.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Exigir el estricto cumplimiento del Calendario Académico, el cual estará sujeto a modificaciones siempre y cuando sean autorizadas por el Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación de Medellín.

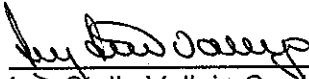
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección del Núcleo Educativo y a la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio Educativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉXTO: Control y Vigilancia. Sobre el Calendario Académico consagrado en este Acuerdo el control y la vigilancia serán ejercidos por la Secretaría de Educación de Medellín a través de la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Vigencia. Contra el presente Acuerdo no procede ningún recurso, este entrará en vigencia a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los días 30 de octubre de 2018


Luz Stella Vallejo Cardona
Rectora

Refrendado por: 

Director de Núcleo Educativo 923 (mm/dd/aa) Noembre 21/2018